

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0280-2026
2 de octubre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0055-2026**, seguido contra el buque **DOÑA VERO I**, propiedad de PANIFISH 4, S.A., con RUC. 155708835 2-2021 DV 42, con Licencia No. PAL-4016-A y su capitán el señor **JULIAN BERNAL**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-724-399, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0076-2026
1 de octubre de 2026

VISTOS:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **DOÑA VERO I**, propiedad de PANIFISH 4, S.A., con RUC. 155708835 2-2021 DV 42, con Licencia No. PAL-4016-A, con Patente de Navegación No. 54648-23, con Licencia de Radio No. HOA4835 y a su Capitán el señor **JULIAN BERNAL**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-724-399, por infringir lo establecido en los artículos 141, 142 y 143 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023, y el numeral 2 del artículo 201 sobre las infracciones graves y el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204, de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **DOÑA VERO I**, propiedad de PANIFISH 4, S.A., con RUC. 155708835 2-2021 DV 42, por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al capitán del buque **DOÑA VERO I**, el señor **JULIAN BERNAL**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-724-399, por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 0055-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Ley 204 de 18 marzo de 2021, Ley 38 de 2000 y concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 2 de octubre de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acústicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 2 de OG
2026
8:00 siendo la
PM de la

L.C.
Firma



Autoridad de los Recursos Acústicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
____, siendo la
____ de la

